



OFICIO N° 79712  
INC.: solicitud

jpgj/ogv  
S.80°/369

VALPARAÍSO, 22 de septiembre de 2021

La Diputada señora CAMILA ROJAS VALDERRAMA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los resultados de la investigación realizada en el Liceo República del Ecuador, de la comuna de Tomé, por los hechos que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A0D2E07736B59C84



Para: Diputado Diego Paulsen Kehr, Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados.

De: Diputada Camila Rojas V.

Oficio: Superintendencia de Educación

Materia: Solicita lo que indica

Fecha: 21 de septiembre de 2021

---

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas, vengo en solicitar que se oficie a la Superintendencia de Educación, para solicitar lo siguiente:

El viernes 18 de junio del presente año, el profesor de Historia y Geografía, Aníbal Navarrete, dictaba clases online a un 7° básico del liceo República del Ecuador (RBD 4830) de Tomé, abordando el objetivo pedagógico OA8, el cual está relacionado con caracterizar y contrastar visiones en torno a la ruptura democrática en Chile durante la dictadura cívico militar y el retorno a la democracia.

En ese contexto, el profesor problematizó dicho objetivo pedagógico con las recientes movilizaciones de Octubre de 2019, el “Estallido Social” o “Revuelta de Octubre”, siendo grabado sin autorización por parte de una apoderada, y publicado dicho vídeo, de manera descontextualizada, en redes sociales.

Cobra relevancia señalar, que es la propia Superintendencia de Educación quién por medio del dictamen N°6 del 2014, estableció que *“de no mediar autorización legal o reglamentaria que lo regule, no es posible la utilización de cámaras de grabación en la sala de clases...”* dado el marco de respeto irrestricto a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y las leyes.

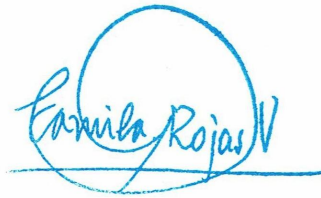
El revuelo mediático del caso generó que el docente recibiera amenazas contra su vida e integridad física y psíquica, viéndose vulnerada su privacidad y la de su familia, y aún más su autonomía como docente.

En este contexto, el 22 de junio la Superintendencia de Educación realizó una declaración pública en la cual señaló el ingreso de una denuncia de oficio para investigar si el establecimiento cumplió con la normativa educacional en cuanto al *“respeto a la libertad de enseñanza, expresión y conciencia, con el objeto de resguardar los derechos y libertades fundamentales de los estudiantes”*.



Por lo anterior, luego de 3 meses de los hechos y la respectiva denuncia de oficio solicito a la Superintendencia de Educación informe los resultados de la investigación llevada a cabo.

Sin otro particular,



**Camila Rojas Valderrama**  
**Diputada**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA ROJAS V.

